

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	0628
Proceso	Divisorio
Demandante	Gilberto de Jesús Serna Ospina
Demandado	Esperanza Serna de Villada
Radicado	05 679 40 89 001 2024 00247 00
Decisión	Inadmite demanda

Conforme a lo señalado por el artículo 90 del Código General del Proceso y una vez realizado el estudio a la presente demanda el Despacho encuentra que previo a avocar su conocimiento la parte demandante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá indicar la cuantía del proceso, en los términos del numeral 4 del artículo 26 del Código General del Proceso. Esto es, el valor del avalúo catastral del inmueble objeto de la división, el que además deberá ser actual, es decir para el año 2024.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 406 del Código General del Proceso, deberá aportar “dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama”¹.

En consecuencia, detallados los requisitos omitidos, se ordena a la parte demandante que los subsane, en el término máximo de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda divisoria, instaurada por el señor Gilberto de Jesús Serna Ospina en contra de Esperanza Serna de Villada.

¹ Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso. Artículo 406 inciso final.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede un término de cinco días para que se dé cumplimiento a lo exigido en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados electrónicos Nro. 49 fijado el día 16 del mes de abril del año 2024, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc337fa40721071f8f4cd7117b04850dd10301d3460d80d4293b534bf81dfe2**

Documento generado en 15/04/2024 03:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>